

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



N.º EXP. N.º 547-8/2023.-

DECRETO N.º **515** HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2024

VISTO:

El Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación celebrado el 27 de enero de 2022 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio se celebró con el objeto de establecer una cooperación técnica financiera entre las partes firmantes a fin de desarrollar aquellas acciones pre censales y censales en el marco de la ejecución del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDA 2022;

Que, dicho Convenio se integra con dos (2) Anexos, donde se especifican perfiles necesarios en materia de recursos humanos para la puesta en marcha del Convenio, obligaciones reciprocas de las partes, cronograma de actividades a desarrollar, contenido de los informes técnicos, obligaciones que asumen las partes en materia de secreto estadístico, y demás especificaciones inherentes a las actividades programadas;

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos asumió la obligación de transferir con fondos del Préstamo BID – Programa BID 4243/OCAR, los gastos que demande el cumplimiento del Convenio celebrado, hasta la suma de \$ 5.019.787;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación y sus Anexos N.º 1 y N.º 2, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Jujuy, en fecha 27 de enero de 2022.

ARTICULO 2º.- Por Escritanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Dese intervención a la Legistatura de la Provincia de Jujuy.



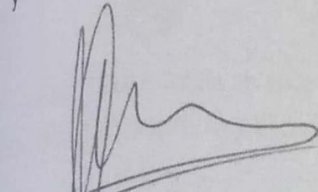
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



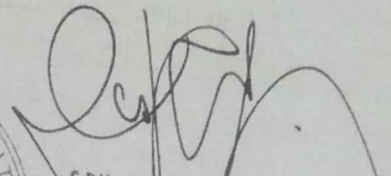
12 CORRESPONDE A DECRETO N°

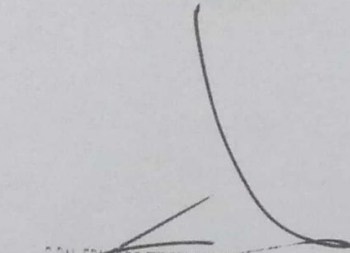
515 HF.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO BARÓZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS